

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo

BASES PARTICULARES PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE PROFESOR AGREGADO GRADO 4
DEL INSTITUTO DE TEORÍA DE LA ARQUITECTURA Y URBANISMO

1. CONVOCATORIA.

1.1 Objetivo: Provisión de cargos de Profesor Agregado del Instituto de Teoría de la Arquitectura y Urbanismo dependencia docente que asume integralmente las funciones de investigación, enseñanza, extensión, asesoramiento y otras formas de relacionamiento con el medio, para desarrollar actividades en los cursos que dicte la cátedra de **Teoría de la Arquitectura**.

1.2 Definición: El cargo es de Grado 4 y se desempeñará en las actividades referidas en 1.1. La dotación horaria se adecuará a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Ejercicio de las Funciones Docentes en la Facultad de Arquitectura, por sola Resolución del Consejo, sujeta a disponibilidad presupuestal.

1.3 Procedimiento: Llamado a Aspirantes.

1.4. Normas que rigen el Llamado:

- Estatuto del personal Docente de la Universidad de la República
- Ordenanza de Organización Docente de la Universidad de la República
- Ordenanza del personal Docente de la Facultad de Arquitectura.
- Reglamento de Organización y Ejercicio de las Funciones Docentes en la Facultad de Arquitectura.
- Bases Generales para ocupar cargos docentes en la Facultad de Arquitectura.
- Resoluciones a los efectos del Consejo Directivo Central y del Consejo de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo.

Este material estará a disposición del aspirante, para consulta en la Sección Concursos de Facultad.

1.5 Presentación:

1.5.1 Según lo dispuesto en los puntos 7, 8 y 9 de las Bases Generales.

1.5.2 Se deberá presentar una propuesta académica de carácter general que involucre los aspectos que el postulante considere pertinentes respecto a la actividad docente a desarrollar. Esta propuesta deberá presentarse por escrito y no podrá exceder los 8.000 caracteres, incluyendo los espacios, formato A4, Arial 11, interlineado sencillo.

La misma será considerada en la evaluación de los méritos en la actuación docente y académica.

2. FUNCIONES DEL CARGO

2.1. Su cometido general será la enseñanza, creación, profundización y divulgación de conocimientos sobre Teoría de la Arquitectura.

2.2 El alcance de sus funciones, sus responsabilidades y relaciones funcionales con otros grados, serán las establecidas en el Artículo 21 de la Ordenanza del Personal Docente de la Facultad de Arquitectura:

“Los cargos de grado 4 tendrán cometidos docentes similares a los de grado 5. Son intrínsecas a sus funciones las tareas de creación original en aspectos del conocimiento o pedagógicos referidos a sus responsabilidades. Serán inherentes al cargo las funciones de enseñanza, investigación y extensión. Asimismo les corresponde la orientación y formación del personal docente a su cargo. Tomarán las funciones de dirección que se establezcan en cada caso de acuerdo a las ordenanzas respectivas.”

2.3 Sin perjuicio de las actividades inherentes al cargo objeto de este llamado referidas en el numeral 1.1, se aplicará en lo que corresponda, lo establecido en el Artículo 23 de la Ordenanza del Personal Docente de la Facultad de Arquitectura, en cuanto a actividades de investigación y enseñanza correspondientes al grado:

“El Profesor Agregado de Instituto o Departamento, en cuanto a tareas de investigación es el encargado de orientar y supervisar el desarrollo de un programa.

Tendrá a su cargo a todo el personal adscripto a los distintos proyectos que comprenda el programa en curso y será responsable, en primera instancia de dichos funcionarios docentes y no docentes.

En cuanto a tareas de enseñanza será copartícipe en la orientación y organización de los cursos correspondientes. Es inherente al cargo el dictado de cursos y la formación del personal docente.

En cuanto a tareas de enseñanza en Taller tendrá a su cargo la responsabilidad de uno o más cursos y participará, en conjunto con los otros docentes grado 5 y 4 del Taller en que actúa, en tareas de orientación y conducción del mismo. Asimismo le corresponde la orientación y formación del personal docente a su cargo.”

2.4 Asumir la orientación y formación del personal docente a su cargo.

2.5 De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Ejercicio de las Funciones Docentes en la Facultad de Arquitectura, integrará la Comisión Asesora, cuya consulta por la Comisión del Instituto será perceptiva en aquellas decisiones que impliquen definición de la orientación docente del Instituto, en especial en la definición de los planes anuales de trabajo.

2.6 De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Ejercicio de las Funciones Docentes en la Facultad de Arquitectura, tendrá como cometido ejercer si correspondiera, colectivamente desde la Comisión del Instituto, la dirección académica y administrativa del mismo.

2.7 Cumplir con otros cometidos docentes dentro de su especialidad que las autoridades de la Facultad juzguen conveniente encomendarle, así como participar en las comisiones asesoras del Consejo para las que sea designado.

3. CONDICIONES PARA DESEMPEÑAR EL CARGO

Poseer antecedentes que permitan apreciar:

3.1 Profundos conocimientos y amplio dominio en el área específica del llamado referida en el numeral 2.1 de estas bases y capacidad para asegurar el enfoque de la temática del curso con un criterio acorde a los requerimientos de la asignatura en la formación de arquitectos, tal como se expresa en el Plan de Estudios vigente.

3.2 Cualidades y capacidad para cumplir con lo establecido por la Ordenanza del Personal Docente de la Facultad de Arquitectura, en cuanto a los cometidos y responsabilidades de dirección, planificación, orientación y supervisión referidos en los numerales 2.2, 2.4 y 2.5.

3.3 Destacada experiencia y formación intelectual que le permitan desarrollar las actividades de enseñanza e investigación correspondientes al grado referidas en el numeral 2.3 de estas bases.

3.4 Capacidad pedagógica para desempeñar las distintas formas de comunicación docente relativas a las actividades referidas en los numerales 2.2 y 2.3 de estas bases.

3.5 De la actuación laboral y profesional se valorarán los antecedentes debidamente documentados en el área de conocimiento del llamado.

Bases aprobadas por RCFA N° 3 de fecha 5/8/15 que luce en el Exp. N° 031700-000823-14, modificadas por RCFADU N.º 20 de fecha 26/10/16 que luce en Exp. N.º 031760-001340-16, por RCFADU N.º 78 de fecha 15/03/17 que luce en el Exp. N.º 031760-001340-16 y por RCFADU N.º 23 de fecha 3/5/17 que luce en el Exp.Nº 031760-001690-16